

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Juventud.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Diez horas (10 h.).

10.—Otras informaciones: Dirigirse a la Dirección General de Juventud.

11.—Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 23 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *ANUNCIO de 8 de mayo de 1997, sobre construcción de vivienda unifamiliar en paraje «Las Juntas», P.K. 4-6 de Ctra. La Codosera-La Rabaza en La Codosera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARAJE «LAS JUNTAS», P.K 4-6 DE CTRA. LA CODOSERA-LA RABAZA. PROMOTOR: FRANCISCO RAMILO CARDOSO. LA CODOSERA.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

## FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL

### *ANUNCIO de 20 de mayo de 1997, sobre Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.*

ESTATUTOS FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—La Federación Territorial Extremeña de Fútbol, como Entidad de Derecho Privado que integra a Clubs Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Deportistas, Entrenadores, Arbitros y Auxiliares dedicados a la práctica y promoción del fútbol dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de Jurisdicción exclusiva en todo cuanto sea materia de su competencia.

Ejerce, además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como colaborador de la Administración Pública.

Artículo 2.º—La Federación Territorial Extremeña de Fútbol carece de ánimo de lucro.